



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	4 DE ABRIL DE 2012	Suplemento 7260 B
-----------	-----------------------	--------------------	----------------------

No.- 29325

CONVENIO

GASTOS DE OPERACIÓN CARAVANAS DE LA SALUD 2012
DGPLADES-CARAVANAS-CETR- TAB-01/12

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GERMÁN FAJARDO DOLCI, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. FERNANDO FRANCISCO MIGUEL ÁLVAREZ DEL RÍO, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL DR. CARLOS M DE LA CRUZ ALCUDIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO FORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales se transfieren, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "EL EJECUTIVO ESTATAL" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "EL EJECUTIVO ESTATAL", el Secretario de Administración y Finanzas y el

Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco; y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

- III Que en fecha 14 de octubre de 2011 se publica en el Diario Oficial de la Federación, el documento por el cual el Secretario de Salud del Ejecutivo Federal, Salomón Chertorivski Woldenberg, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo establecido en las Cláusulas Tercera y Sexta de "EL ACUERDO MARCO", cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, ratifica todas y cada una de las cláusulas de dicho instrumento consensual, a fin de que continúe vigente, y por consiguiente permanezca surtiendo sus efectos a partir de la fecha del presente.
- IV Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar, el de "Caravanas de la Salud", que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES.

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que el Dr. Germán Fajardo Dolci, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARÍA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la

población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de diciembre de 2011.

4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

II. De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

1. Que el Secretario de Administración y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud y atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Paseo Tabasco No.1504 Centro Administrativo del Gobierno, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86035.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de diciembre de 2011. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "EL EJECUTIVO ESTATAL" que le permitan la operación del Programa Caravanas de la Salud y realizar los gastos que se

deriven de la operación de 29 Unidades Móviles y aseguramiento de 19 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Tabasco, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"CARAVANAS DE LA SALUD"	\$14,723,380.16 (Catorce millones setecientos veintitrés mil trescientos ochenta pesos 16/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "EL EJECUTIVO ESTATAL" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$14,723,380.16 (Catorce millones setecientos veintitrés mil trescientos ochenta pesos 16/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Administración y Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva específica para cada instrumento específico que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Especifico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"EL EJECUTIVO DEL ESTATAL" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARÁMETROS:

"LA SECRETARÍA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de 29 Unidades Móviles y aseguramiento de 19 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Tabasco, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de operación de 29 Unidades Móviles y aseguramiento de 19 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Tabasco, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los recursos, ni de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** para cumplir con el Programa Caravanas de la Salud, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa que se establezca para este fin con **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento, a efecto de observar los avances financieros, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento y formará parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico forma parte integrante de su contexto.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, **"LA SECRETARÍA"** solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGPLADES solicitará a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a **"EL**

EJECUTIVO ESTATAL" virtud de este Convenio Específico y solicitará a ésta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "EL EJECUTIVO ESTATAL" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 3, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "EL EJECUTIVO ESTATAL", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de los Servicios de Salud del estado de Tabasco.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "EL EJECUTIVO ESTATAL" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de la operación de 29 Unidades Móviles y aseguramiento de 19 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud, por parte de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL EJECUTIVO ESTATAL" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL EJECUTIVO ESTATAL".- "EL EJECUTIVO ESTATAL" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus líneas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos

II. Entregar trimestralmente a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, elaborada por la propia unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO" y validada por la Secretaría de Administración y Finanzas.

Remitir en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "EL EJECUTIVO ESTATAL", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

III. Ministran integralmente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Administración y Finanzas de "EL EJECUTIVO ESTATAL" por parte de "LA SECRETARÍA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Administración y Finanzas de "EL EJECUTIVO ESTATAL", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, deberán ser reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".

IV. Informar a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, del avance financiero del programa previsto en este

Instrumento, conforme al Anexo 10, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico forma parte integrante de su contexto

- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Especifico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleva a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. La Secretaría de Salud del Estado o los Servicios de Salud del Estado Tabasco, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARÍA", y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico forma parte integrante de su contexto.
- VIII. Informar a "LA SECRETARÍA" sobre el cierre del ejercicio presupuestal de los recursos asignados al Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 11, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico forma parte integrante de su contexto, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas aperturadas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES a más tardar el último día hábil del mes de febrero del ejercicio fiscal del año siguiente
- IX. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Especifico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "EL EJECUTIVO ESTATAL".
- XII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento en el órgano de difusión oficial de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula Segunda del presente Convenio Especifico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico forma parte integrante de su contexto.
- II. Supervisar documentalente, mediante el certificado de gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL EJECUTIVO

ESTATAL" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

- IV. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, solicitar el envío de un informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como observar los avances financieros como también la "relación de gastos" conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, a través de la DGPLADES.

La documentación, comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales, no hayan sido aplicados por **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **"EL ACUERDO MARCO"**.
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a **"LA SECRETARÍA"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.
- IX. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento en el Diario Oficial de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet el Programa Caravanas de la Salud, financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos e insumos transferidos.

OCTAVA.- VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, por parte de **"LA SECRETARÍA"** y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2012.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO. - Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin

alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Especifico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL EJECUTIVO ESTATAL". En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Especifico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II Por acuerdo de las partes.
- III Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Especifico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Especifico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Especifico, lo firman por cuadruplicado:

Por "EL EJECUTIVO ESTATAL" a los doce días del mes de enero del año dos mil doce.

Por "LA SECRETARÍA" a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil doce.

POR "LA SECRETARÍA"
EL SUBSECRETARIO DE
INTEGRACIÓN Y DESARROLLO
DEL SECTOR SALUD

DR. GERMAN FAJARDO DOLCI

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"
EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

L.C.P. JOSÉ MANUEL SALTILLO PINEDA

EL DIRECTOR GENERAL DE
PLANEACIÓN Y DESARROLLO
EN SALUD

LIC. FERNANDO FRANCISCO
MIGUEL ÁLVAREZ DEL RÍO

EL SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DEL
ESTADO DE TABASCO

DR. CARLOS DE LA CRUZ ALCUDIA

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SECRETARÍA DE SALUD Y SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$14,723,380.16	\$ 0.00	\$14,723,380.16
TOTAL	\$14,723,380.16	\$ 0.00	\$14,723,380.16



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARÍA DE SALUD
UNIDAD JURÍDICA

DECLARADO

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 14,723,380.16 (Catorce millones seiscientos veintitrés mil trescientos ochenta pesos 16/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

ANEXO 2

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"													
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios"			\$7,923,712.20				\$3,226,448.09			\$3,573,219.87			\$14,723,380.16
ACUMULADO			\$7,923,712.20				\$3,226,448.09			\$3,573,219.87			\$14,723,380.16



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARÍA DE SALUD
UNIDAD JURÍDICA

DECLARADO

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 14,723,380.16 (Catorce millones seiscientos veintitrés mil trescientos ochenta pesos 16/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

ANEXO 3

PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
ACCIONES A REALIZAR

GASTOS DE OPERACIÓN PARA 29 CARAVANAS CON ASEGURAMIENTO DE 19 CARAVANAS		TOTAL
1000	"SERVICIOS PERSONALES"	\$ 13,870,880.16
3700	"SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS"	\$ 529,500.00
34501	"SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$ 323,000.00
TOTAL		\$ 14,723,380.16



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARÍA DE SALUD
UNIDAD JURÍDICA

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad: Caravanas Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las Caravanas tipo I, II y III.

DCPLADES

1 de 1

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 14,723,380.16 (Catorce millones setecientos veintitrés mil trescientos ochenta pesos 16/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2012
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"
ANEXO 4

Entidad Federativa:

Monto
por concepto de
gasto

Concepto de Gasto de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

Fecha de elaboración

6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Específica	Número Factura Pagada	Poliza Cheque	Fecha Pol-Cheque		Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
							15	
							TOTAL ACUMULADO	0.00

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARÍA DE SALUD
UNIDAD JURÍDICA

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

16
17

18
Director de Administración

19
Secretario de Salud

MES. 20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 14,723,380.16 (Catorce millones setecientos veintitrés mil trescientos ochenta pesos 16/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

DCPLADES

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Especifica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque.
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Nombre del Director de Administración.
- 19 Nombre del Secretario de Salud.
- 20 Mes en que se reporta



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARIA DE SALUD
UNIDAD JURIDICA

NOTA:

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN CERTIFICADO DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A ESA ENTIDAD.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 14,723,380.16 (Catorce millones seiscientos veintitrés mil trescientos ochenta pesos 16/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

DECLARACIONES

ANEXO 5
CARTERA DE SERVICIOS : CAUSES 2012
ESTADO DE TABASCO

RECIÉN NACIDO Y MENORES DE 5 AÑOS DE EDAD

1. Vacuna BCG.
2. Vacuna antihepatitis B.
3. Vacuna pentavalente con componente pertussis acelular (DpaT+VIP+Hib).
4. Vacuna triple viral SRP.
5. Vacuna contra rotavirus.
6. Vacuna anti influenza.
7. Vacuna DPT.
8. Vacuna antipoliomielítica oral trivalente tipo Sabin.
9. Acciones preventivas para recién nacido.
10. Acciones preventivas para menores de 5 años.

NIÑAS Y NIÑOS DE 5 a 9 AÑOS

11. Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años.

ADOLESCENTES DE 10 A 19 AÑOS

12. Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria.
13. Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años.
14. Vacuna antihepatitis B.

ADULTOS DE 20 A 59 AÑOS

15. Vacuna doble viral SR.
16. Toxoide tetánico y diftérico (Td).
17. Acciones preventivas para la mujer de 20 a 59 años.
18. Acciones preventivas para el hombre de 20 a 59 años.
19. Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años.
20. Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años.



1 de 5

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 14,723,380.16 (Catorce millones setecientos veintitrés mil trescientos ochenta pesos 16/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

ANEXO 5

21. Prevención y atención de la violencia familiar y sexual en mujeres.

ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS EN ADELANTE

22. Vacuna antineumocócica para el adulto mayor.

23. Vacuna anti influenza para el adulto mayor.

24. Acciones preventivas para el adulto mayor de 60 años en adelante.

CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD CONSULTA GENERAL/FAMILIAR

25. Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina B12.

26. Diagnóstico y tratamiento de rubéola.

27. Diagnóstico y tratamiento de sarampión.

28. Diagnóstico y tratamiento de varicela.

29. Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda.

30. Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurada.

31. Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (no asociado común).

32. Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis.

33. Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica.

34. Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico.

35. Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de leptospirosis.

36. Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis.

37. Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea.

38. Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster.

39. Diagnóstico y tratamiento de candidiasis.

40. Diagnóstico y tratamiento de gonorrea.

41. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Clamidia -incluye tracoma-.

42. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Trichomona.

43. Diagnóstico y tratamiento de sífilis.

44. Diagnóstico y tratamiento de cistitis.

45. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda.

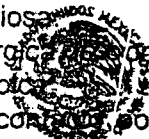


2 de 5

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 14,723,380.16 (Catorce millones setecientos veintitrés mil trescientos ochenta pesos 16/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

ANEXO 5

46. Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda.
47. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal.
48. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis.
49. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis.
50. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis.
51. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis.
52. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis.
53. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis.
54. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis.
55. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis.
56. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis.
57. Diagnóstico y tratamiento de escabiasis.
58. Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis.
59. Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales.
60. Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis.
61. Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa.
62. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto.
63. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica.
64. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes.
65. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal.
66. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa.
67. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica.
68. Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares.
69. Diagnóstico y tratamiento de hepatitis A.
70. Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda.
71. Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable.
72. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus 2.
73. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial.
74. Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis.
75. Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia.
76. Otras atenciones de medicina general.
77. Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH).



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARÍA DE SALUD
UNIDAD JURÍDICA



3 de 5

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 14,723,380.16 (Catorce millones setecientos veintitrés mil trescientos ochenta pesos 16/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

ANEXO 5

78. Métodos temporales de planificación familiar: preservativos.
79. Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino.
80. Atención prenatal en embarazo.
81. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos por déficit de atención e hiperactividad.
82. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos generalizados del desarrollo (Autismo).
83. Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea.
84. Atención del climaterio y menopausia.
85. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica.
86. Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral.
87. Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes.
88. Diagnóstico y tratamiento de Kwashiorkor.
89. Diagnóstico y tratamiento de marasmo nutricional.
90. Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición.
91. Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueítis aguda.
92. Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa.
93. Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda.
94. Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos.
95. Diagnóstico y tratamiento del asma en niños.
96. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES).
97. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente.
98. Prevención, diagnóstico y tratamiento de psicosis.
99. Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo.
100. Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica.
101. Diagnóstico y tratamiento de la dislipidemia.
102. Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos.
103. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus.
104. Diagnóstico y tratamiento de gota.
105. Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide.
106. Diagnóstico y tratamiento de trastornos afectivos (Distimia, depresión y trastorno afectivo bipolar).
107. Diagnóstico y tratamiento de trastornos de ansiedad (Ansiedad generalizada, crisis de angustia y pánico y reacciones a estrés grave y trastornos de adaptación [trastorno de estrés postraumático y trastorno adaptativo]).
108. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN JURÍDICA

4 de 5

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 14,723,380.16 (Catorce millones setecientos veintitrés mil trescientos ochenta pesos 16/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

ANEXO 5

- 109. Diagnóstico y tratamiento de luxación congénita de cadera.
- 110. Rehabilitación de parálisis facial.
- 111. Prevención selectiva e indicada de adicciones (Consejería).
- 112. Diagnóstico y tratamiento de adicciones.

ODONTOLOGÍA

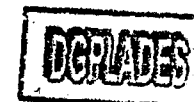
- 113. Prevención de caries y enfermedad periodontal.
- 114. Sellado de fosetas y fisuras dentales.
- 115. Eliminación de caries y restauración de piezas dentales con amalgama, resina o ionómero de vidrio.
- 116. Eliminación de focos de infección, abscesos (incluye drenaje y farmacoterapia).
- 117. Extracción de piezas dentarias, incluye restos radiculares y erupcionados (no incluye tercer molar no erupcionado).
- 118. Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar.
- 119. Diagnóstico y tratamiento de absceso maxilar.

URGENCIAS

- 120. Diagnóstico y tratamiento de la intoxicación aguda alimentaria.
- 121. Manejo de mordedura y prevención de rabia en animales.
- 122. Extracción de cuerpos extraños.
- 123. Manejo de lesiones traumáticas de tejidos blandos (cortaduras y laceraciones).
- 124. Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado.

HOSPITALIZACIÓN

- 125. Atención del parto y puerperio fisiológico.
- 126. Atención del recién nacido.
- 127. Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca aguda (edema pulmonar).
- 128. Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional.



5 de 5

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 14,723,380.16 (Catorce millones setecientos veintitrés mil trescientos ochenta pesos 16/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.



ANEXO A

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: TABASCO

No. de unidades Beneficiadas: 6 UMM Tipo 0, 13 UMM Tipo I, 6 UMM Tipo II y 4 UMM Tipo III

[illegible]

DOPLADES

[illegible]

DOPLADES

No. de unidades Beneficiadas: 6 UMM Tipo D, 13 UMM Tipo I, 6 UMM Tipo II y 4 UMM Tipo III

Código	Fecha de Emisión	Unidad	Localidad	Beneficiarios	Unidades	Unidades	Unidades
105A01717A	14-0-2009	012	Amala	0027	Rio de Tapa	96	1 Médico 1 Enfermera 1 Promotor de salud
105A01717A	14-0-2009	012	Amala	0028	Puyazhang Norte	78	Unidad a vencer 8 horas
105A01717B	14-0-2009	012	Amala	0029	Puyazhang Sur	203	
105A01717C	14-0-2009	012	Amala	0030	Mantala	507	
105A01718A	14-0-2009	010	Amala	0031	San Cristobal Sta. Sección	80	1 Médico 1 Enfermera 1 Promotor de salud
105A01718A	14-0-2009	010	Amala	0032	Taqula	272	Unidad a vencer 8 horas
105A01718A	14-0-2009	010	Amala	0033	San Cristobal Sta. Sección	80	
105A01718A	14-0-2009	010	Amala	0034	San Domingo Sta. Sección	507	
105A01718A	14-0-2009	010	Amala	0035	Chichonal Sta. Sección	177	
105A01718A	14-0-2009	010	Amala	0036	Aquiles Serdan Sta. Sección	300	
105A01719A	14-0-2009	014	Amala	0037	Estanzuela Sta. Sección	150	1 Médico 1 Enfermera 1 Promotor de salud
105A01719A	14-0-2009	014	Amala	0038	La Presidencia (La Majana)	175	Unidad a vencer 8 horas
105A01719A	14-0-2009	014	Amala	0039	Padre Elías Calle (La Majana)	150	
105A01719A	14-0-2009	014	Amala	0040	Parida Sta. Sección (El Cometa)	175	
105A01719A	14-0-2009	014	Amala	0041	Parida Sta. Sección (Los Azules)	175	
105A01720A	14-0-2009	017	Amala	0042	Buenos Aires	215	1 Médico 1 Enfermera 1 Promotor de salud
105A01720A	14-0-2009	017	Amala	0043	Carlos Polanco Camero	75	Unidad a vencer 8 horas
105A01720A	14-0-2009	017	Amala	0044	El Estero Sta. Sección	80	
105A01720A	14-0-2009	017	Amala	0045	Emiliano Zapata Sta. Sección (Los Cedros)	215	
105A01720A	14-0-2009	017	Amala	0046	Nueva Jerusalén	75	
105A01720A	14-0-2009	017	Amala	0047	El Estero Sta. Sección	80	
105A01720A	14-0-2009	017	Amala	0048	El Estero Sta. Sección	80	
105A01721A	14-0-2009	014	Amala	0049	Coronel Tracón Sta. Sección	73	
105A01721A	14-0-2009	014	Amala	0050	Coronel Tracón (San Francisco Sta. Sección)	208	
105A01721A	14-0-2009	014	Amala	0051	Coronel Tracón (Guadalupe Sta. Sección)	94	
105A01721A	14-0-2009	014	Amala	0052	Coronel Tracón Sta. Sección (El Zapicho)	137	
105A01721A	14-0-2009	014	Amala	0053	Coronel Tracón Sta. Sección (La Vela)	152	
105A01721A	14-0-2009	014	Amala	0054	Barranca y Guadalupe	414	
105A01721A	14-0-2009	014	Amala	0055	Barranca y Guadalupe	414	
105A01721A	14-0-2009	014	Amala	0056	Parida Sta. Sección	144	
105A01721A	14-0-2009	014	Amala	0057	Parida Sta. Sección	144	
105A01721A	14-0-2009	014	Amala	0058	Parida Sta. Sección	144	
105A01721A	14-0-2009	014	Amala	0059	Parida Sta. Sección	144	
105A01721A	14-0-2009	014	Amala	0060	Parida Sta. Sección	144	
105A01721A	14-0-2009	014	Amala	0061	Parida Sta. Sección	144	
105A01721A	14-0-2009	014	Amala	0062	Parida Sta. Sección	144	
105A01721A	14-0-2009	014	Amala	0063	Parida Sta. Sección	144	
105A01721A	14-0-2009	014	Amala	0064	Parida Sta. Sección	144	
105A01721A	14-0-2009	014	Amala	0065	Parida Sta. Sección	144	
105A01721A	14-0-2009	014	Amala	0066	Parida Sta. Sección	144	
105A01721A	14-0-2009	014	Amala	0067	Parida Sta. Sección	144	
105A01721A	14-0-2009	014	Amala	0068	Parida Sta. Sección	144	
105A01721A	14-0-2009	014	Amala	0069	Parida Sta. Sección	144	
105A01721A	14-0-2009	014	Amala	0070	Parida Sta. Sección	144	
105A01721A	14-0-2009	014	Amala	0071	Parida Sta. Sección	144	
105A01721A	14-0-2009	014	Amala	0072	Parida Sta. Sección	144	
105A01721A	14-0-2009	014	Amala	0073	Parida Sta. Sección	144	
105A01721A	14-0-2009	014	Amala	0074	Parida Sta. Sección	144	
105A01721A	14-0-2009	014	Amala	0075	Parida Sta. Sección	144	
105A01721A	14-0-2009	014	Amala	0076	Parida Sta. Sección	144	
105A01721A	14-0-2009	014	Amala	0077	Parida Sta. Sección	144	
105A01721A	14-0-2009	014	Amala	0078	Parida Sta. Sección	144	
105A01721A	14-0-2009	014	Amala	0079	Parida Sta. Sección	144	
105A01721A	14-0-2009	014	Amala	0080	Parida Sta. Sección	144	
105A01721A	14-0-2009	014	Amala	0081	Parida Sta. Sección	144	
105A01721A	14-0-2009	014	Amala	0082	Parida Sta. Sección	144	
105A01721A	14-0-2009	014	Amala	0083	Parida Sta. Sección	144	
105A01721A	14-0-2009	014	Amala	0084	Parida Sta. Sección	144	
105A01721A	14-0-2009	014	Amala	0085	Parida Sta. Sección	144	
105A01721A	14-0-2009	014	Amala	0086	Parida Sta. Sección	144	
105A01721A	14-0-2009	014	Amala	0087	Parida Sta. Sección	144	
105A01721A	14-0-2009	014	Amala	0088	Parida Sta. Sección	144	
105A01721A	14-0-2009	014	Amala	0089	Parida Sta. Sección	144	
105A01721A	14-0-2009	014	Amala	0090	Parida Sta. Sección	144	
105A01721A	14-0-2009	014	Amala	0091	Parida Sta. Sección	144	
105A01721A	14-0-2009	014	Amala	0092	Parida Sta. Sección	144	
105A01721A	14-0-2009	014	Amala	0093	Parida Sta. Sección	144	
105A01721A	14-0-2009	014	Amala	0094	Parida Sta. Sección	144	
105A01721A	14-0-2009	014	Amala	0095	Parida Sta. Sección	144	
105A01721A	14-0-2009	014	Amala	0096	Parida Sta. Sección	144	
105A01721A	14-0-2009	014	Amala	0097	Parida Sta. Sección	144	
105A01721A	14-0-2009	014	Amala	0098	Parida Sta. Sección	144	
105A01721A	14-0-2009	014	Amala	0099	Parida Sta. Sección	144	
105A01721A	14-0-2009	014	Amala	0100	Parida Sta. Sección	144	

DGPLADES

No. de unidades Beneficiadas: 6 UMM Tipo 0, 13 UMM Tipo I, 8 UMM Tipo II y 4 UMM Tipo III

GO de unidades generadoras									
CÓDIGO	FECHA DE CREACIÓN	ESTADO	MUNICIPIO	COORDINADOR	ACTIVIDADES	RECURSOS	OTROS	OTROS	OTROS
00000001	1990-01-01	000	Amatitlán	0001	Amatitlán de la Sierra	000			
00000002	1990-01-01	000	Amatitlán	0002	Amatitlán	000			
00000003	1990-01-01	000	Amatitlán	0003	Amatitlán	000			
00000004	1990-01-01	000	Amatitlán	0004	Amatitlán	000			
00000005	1990-01-01	000	Amatitlán	0005	Amatitlán	000			
00000006	1990-01-01	000	Amatitlán	0006	Amatitlán	000			
00000007	1990-01-01	000	Amatitlán	0007	Amatitlán	000			
00000008	1990-01-01	000	Amatitlán	0008	Amatitlán	000			
00000009	1990-01-01	000	Amatitlán	0009	Amatitlán	000			
00000010	1990-01-01	000	Amatitlán	0010	Amatitlán	000			
00000011	1990-01-01	000	Amatitlán	0011	Amatitlán	000			
00000012	1990-01-01	000	Amatitlán	0012	Amatitlán	000			
00000013	1990-01-01	000	Amatitlán	0013	Amatitlán	000			
00000014	1990-01-01	000	Amatitlán	0014	Amatitlán	000			
00000015	1990-01-01	000	Amatitlán	0015	Amatitlán	000			
00000016	1990-01-01	000	Amatitlán	0016	Amatitlán	000			
00000017	1990-01-01	000	Amatitlán	0017	Amatitlán	000			
00000018	1990-01-01	000	Amatitlán	0018	Amatitlán	000			
00000019	1990-01-01	000	Amatitlán	0019	Amatitlán	000			
00000020	1990-01-01	000	Amatitlán	0020	Amatitlán	000			
00000021	1990-01-01	000	Amatitlán	0021	Amatitlán	000			
00000022	1990-01-01	000	Amatitlán	0022	Amatitlán	000			
00000023	1990-01-01	000	Amatitlán	0023	Amatitlán	000			
00000024	1990-01-01	000	Amatitlán	0024	Amatitlán	000			
00000025	1990-01-01	000	Amatitlán	0025	Amatitlán	000			
00000026	1990-01-01	000	Amatitlán	0026	Amatitlán	000			
00000027	1990-01-01	000	Amatitlán	0027	Amatitlán	000			
00000028	1990-01-01	000	Amatitlán	0028	Amatitlán	000			
00000029	1990-01-01	000	Amatitlán	0029	Amatitlán	000			
00000030	1990-01-01	000	Amatitlán	0030	Amatitlán	000			
00000031	1990-01-01	000	Amatitlán	0031	Amatitlán	000			
00000032	1990-01-01	000	Amatitlán	0032	Amatitlán	000			
00000033	1990-01-01	000	Amatitlán	0033	Amatitlán	000			
00000034	1990-01-01	000	Amatitlán	0034	Amatitlán	000			
00000035	1990-01-01	000	Amatitlán	0035	Amatitlán	000			
00000036	1990-01-01	000	Amatitlán	0036	Amatitlán	000			
00000037	1990-01-01	000	Amatitlán	0037	Amatitlán	000			
00000038	1990-01-01	000	Amatitlán	0038	Amatitlán	000			
00000039	1990-01-01	000	Amatitlán	0039	Amatitlán	000			
00000040	1990-01-01	000	Amatitlán	0040	Amatitlán	000			

DGR LADES

No. de unidades Beneficiadas: 6 UMM Tipo D, 13 UMM Tipo I, 5 UMM Tipo II y 4 UMM Tipo III

Código		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo		Módulo	
--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--

DGPLADES

No. de unidades beneficiadas: 6 000 1990-91 6 000 1991-92 6 000 1992-93 6 000 1993-94									
Código	Nombre de la Unidad	Capacidad	Presupuesto	Costo	Beneficiarios	Unidades	Unidades	Unidades	Unidades
10000001	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA	241	2001	2001	Cueto y Navarro	47	1 Médico 1 Enfermera 1 Promotor de salud	Luzes y ventilador Bancos	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
10000002	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA	241	2002	2002	Tecolote	48			HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
10000003	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA	241	2003	2003	Cueto y Navarro (Cancun y Bajo Amatlan)	49			HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
10000004	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA	241	2004	2004	San Antonio (Cala los Petates)	50			HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
10000005	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA	241	2005	2005	Las Chapas	51			HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
10000006	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA	241	2006	2006	Aguascal	52			HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
10000007	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA	241	2007	2007	Buena Vista	53			HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
10000008	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA	241	2008	2008	San Mateo de Guadalupe	54			HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
10000009	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA	241	2009	2009	Capotlan	55			HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
10000010	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA	241	2010	2010	El Centro	56			HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
10000011	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA	241	2011	2011	San Mateo	57	1 Médico 1 Enfermera 1 Promotor de salud	Luzes y ventilador Bancos	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
10000012	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA	241	2012	2012	San Mateo	58			HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
10000013	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA	241	2013	2013	San Mateo	59			HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
10000014	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA	241	2014	2014	San Mateo	60			HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
10000015	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA	241	2015	2015	San Mateo	61			HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
10000016	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA	241	2016	2016	San Mateo	62			HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
10000017	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA	241	2017	2017	San Mateo	63			HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
10000018	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA	241	2018	2018	San Mateo	64			HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
10000019	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA	241	2019	2019	San Mateo	65			HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
10000020	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA	241	2020	2020	San Mateo	66			HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
10000021	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA	241	2021	2021	San Mateo	67			HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
10000022	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA	241	2022	2022	San Mateo	68			HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
10000023	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA	241	2023	2023	San Mateo	69			HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
10000024	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA	241	2024	2024	San Mateo	70			HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
10000025	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA	241	2025	2025	San Mateo	71			HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
10000026	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA	241	2026	2026	San Mateo	72			HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
10000027	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA	241	2027	2027	San Mateo	73			HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
10000028	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA	241	2028	2028	San Mateo	74			HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
10000029	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA	241	2029	2029	San Mateo	75			HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
10000030	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA	241	2030	2030	San Mateo	76			HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
10000031	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA	241	2031	2031	San Mateo	77			HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
10000032	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA	241	2032	2032	San Mateo	78			HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
10000033	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA	241	2033	2033	San Mateo	79			HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
10000034	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA	241	2034	2034	San Mateo	80			HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
10000035	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA	241	2035	2035	San Mateo	81			HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
10000036	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA	241	2036	2036	San Mateo	82			HOSPITAL GENERAL EMIL

DCPLADES

No. de unidades Beneficiadas: 6 UMM Tipo 0, 13 UMM Tipo I, 6 UMM Tipo II y 4 UMM Tipo III

Códigos	Tipos (UMI y UMI)	Unidades	Municipio	Clave	Localidad	Presupuesto	Personal	Equipos	Observaciones
055A01700	Tip. I 200 PEMER	008	Minatitlán	0085	Licenciado Antonio Zamora Arce	225	1 Primerador 1 Fisioterapeuta	6 camas	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROJAS PÉREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA UNIDAD
055A01700	Tip. I 200 PEMER	008	Minatitlán	0085	Miguel Alemán Velasco	345			HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROJAS PÉREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA UNIDAD
055A01700	Tip. I 200 PEMER	008	Minatitlán	0085	Paseo del Río	244			HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROJAS PÉREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA UNIDAD
						1,198			
055A01700	Tip. I 200 PEMER	017	Tehuacan	0170	El Puente Nuevo	191			HOSPITAL GENERAL EMERGENCIAS
055A01700	Tip. I 200 PEMER	017	Tehuacan	0170	Cristóbal Chagas	353			HOSPITAL GENERAL EMERGENCIAS
055A01700	Tip. I 200 PEMER	017	Tehuacan	0170	El Puente Dos Secciones	373	1 Médico 1 Enfermera 1 Promotor de salud 1 Odontólogo	10 camas 5 camas	HOSPITAL GENERAL EMERGENCIAS
055A01700	Tip. I 200 PEMER	017	Tehuacan	0170	El Puente Tres Secciones	197			HOSPITAL GENERAL EMERGENCIAS
055A01700	Tip. I 200 PEMER	017	Tehuacan	0170	Cortés	675			HOSPITAL GENERAL EMERGENCIAS
						1,327			
						1,327			

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$14,723,380.13 (Catorce millones seiscientos veintitrés mil trescientos ochenta pesos 14/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARÍA DE SALUD
UNIDAD JURÍDICA

PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
ANEXO 7 TRIMESTRAL
INDICADORES DE DESEMPEÑO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Entidad federativa: _____

Trimestre: _____

COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MEDICAS MOVILES		
Hombres	Rango de Edad	Mujeres
	70 y más	
	65 a 69	
	60 a 64	
	55 a 59	
	50 a 54	
	45 a 49	
	40 a 44	
	35 a 39	
	30 a 34	
	25 a 29	
	20 a 24	
	15 a 19	
	10 a 14	
	5 a 9	
	1 a 4	
	< de 1 año	
	TOTAL	

COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MEDICAS MOVILES	
Número total de Consultas de Primera Vez en el Periodo	
Número total de Consultas Subsecuentes en el Periodo	
Número de Escuelas en el área de responsabilidad de las UMM	

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS)

N°	1.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DESNUTRICION EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene - Mar	REALIZADO PERIODO Abr - Jun	REALIZADO PERIODO Jul - Sept	REALIZADO PERIODO Oct - Dic
1	N° de niños < de 5 años en control nutricional.					
1.1.1	N° de Niños con Sobre peso y Obesidad.					
1.1.2	N° de Niños con Desnutrición leve.					
1.1.3	N° de Niños con Desnutrición moderada.					
1.1.4	N° de Niños con Desnutrición severa					
1.2	N° de Niños Recuperados de desnutrición.					

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 14,723,380.16 (Catorce millones setecientos veintitrés mil trescientos ochenta pesos 16/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

DEPLATE

PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
PRIMER TRIMESTRE
INDICADORES DE DESEMPEÑO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO

N°	2.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE EDA's EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene - Mar	REALIZADO PERIODO Abr - Jun	REALIZADO PERIODO Jul - Sept	REALIZADO PERIODO Oct - Dic
2.1	N° de Casos de EDA's en Menores de 5 años					
2.1.1	N° de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan A					
2.1.2	N° de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan B					
2.2	N° de Madres con niños (as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de EDA's					

N°	3.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE IRA's EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene - Mar	REALIZADO PERIODO Abr - Jun	REALIZADO PERIODO Jul - Sept	REALIZADO PERIODO Oct - Dic
3.1	N° de Casos de IRA's en Menores de 5 años					
3.1.1	N° de Casos de IRA's en Menores de 5 años con Tratamiento sintomático					
3.1.2	N° de Casos de IRA's en Menores de 5 años con Tratamiento antibiótico					
3.2	N° de Madres con niños (as) Menores de 5 años capacitadas en signos					

N°	5.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DIABETES MELLITUS EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene - Mar	REALIZADO PERIODO Abr - Jun	REALIZADO PERIODO Jul - Sept	REALIZADO PERIODO Oct - Dic
5.1	N° Total de Pacientes con Diabetes mellitus					
5.1.1	N° total de pacientes con Diabetes mellitus controlados					
5.1.2	N° total de pacientes con Diabetes mellitus nuevos					
5.2	N° total de detecciones de Diabetes mellitus					

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 14,723,380.16 (Catorce millones seiscientos veintitrés mil trescientos ochenta pesos 16/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
ANEXO 7 TRIMESTRAL
INDICADORES DE DESEMPEÑO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

4 DE ABRIL DE 2012

PERIÓDICO OFICIAL

29

N°	6.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE HIPERTENSION ARTERIAL EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene - Mar	REALIZADO PERIODO Abr - Jun	REALIZADO PERIODO Jul - Sept	REALIZADO PERIODO Oct - Dic
6.1	N° Total de Pacientes con Hipertensión Arterial					
6.1.1	N° total de pacientes con Hipertensión arterial controlados					
6.1.2	N° total de pacientes con Hipertensión arterial nuevos					
6.2	N° total de detecciones de Hipertensión Arterial					

N°	7.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE SINDROME METABOLICO EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene - Mar	REALIZADO PERIODO Abr - Jun	REALIZADO PERIODO Jul - Sept	REALIZADO PERIODO Oct - Dic
7.1	N° total de Pacientes con Síndrome metabólico					
7.1.1	N° total de pacientes con Síndrome metabólico controlados					
7.1.2	N° total de pacientes con Síndrome metabólico nuevos					
7.2	N° total de detecciones de Síndrome metabólico					

N°	8.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE CANCER CERVICO UTERINO Y CANCER DE MAMA EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene - Mar	REALIZADO PERIODO Abr - Jun	REALIZADO PERIODO Jul - Sept	REALIZADO PERIODO Oct - Dic
8.1	N° total de Citologías vaginal					
8.2	N° total de Casos de Displasia (Leve, Moderada y Severa)					
8.3	N° total Casos de Cáncer Cervico Uterino					
8.4	N° total de detecciones para Cáncer de Mama (exploración)					
8.5	N° total de Casos de Cáncer de Mama					

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 14,723,380.10 (Catorce millones setecientos veintitrés mil trescientos ochenta pesos 16/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

DEPARTAMENTO

PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
ANEXO 7 TRIMESTRAL
INDICADORES DE DESEMPEÑO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

N°	9.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION PRENATAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene - Mar	REALIZADO PERIODO Abr - Jun	REALIZADO PERIODO Jul - Sept	REALIZADO PERIODO Oct - Dic
9.1	N° de Ingresos a Control Prenatal					
9.1.1	N° de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo					
9.2	N° Total de pacientes con Embarazo de Alto riesgo Referidas a Segundo Nivel					

N°	10.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION DENTAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene - Mar	REALIZADO PERIODO Abr - Jun	REALIZADO PERIODO Jul - Sept	REALIZADO PERIODO Oct - Dic
10.1	N° de Escuelas libres de Caries					

N°	11.- Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:
	 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO SECRETARÍA DE SALUD UNIDAD JURÍDICA

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 14,723,380 16 (Catorce millones setecientos veintitrés mil trescientos ochenta pesos 16/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Nombre y Firma del Coordinador de Caravanas



ANEXO 8

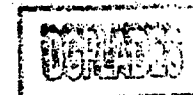
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
39202	OTROS IMPUESTOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las paridas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

1 de 3

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$14,723,380.16 (Catorce millones setecientos veintitrés mil trescientos ochenta pesos 16/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.



ANEXO 8

32

PERIÓDICO OFICIAL

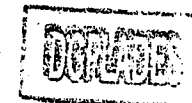
4 DE ABRIL DE 2012

37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201. Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202. Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadia de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARÍA DE SALUD
UNIDAD JURÍDICA

2 de 3

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$14,723,380.16 (Catorce millones setecientos veintitrés mil trescientos ochenta pesos 16/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.



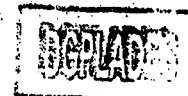
ANEXO 8

37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

*PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.
 EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARÍA" (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS.

3 de 3

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$14,723,380.16 (Catorce millones setecientos veintitrés mil trescientos ochenta pesos 16/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.



ANEXO 9

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN EL ESTADO DE TABASCO

NIVEL ESTATAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	\$ 43,821.51	\$ 4,569.06	\$ 48,390.57	12	\$ 584,286.84
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	3	\$ 28,254.81	\$ 3,139.42	\$ 31,394.23	12	\$ 1,130,192.28
							\$ 1,714,479.12

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	6	\$ 13,250.00	\$ 1,472.22	\$ 14,722.22	12	\$ 1,059,999.84
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	6	\$ 11,120.00	\$ 1,235.56	\$ 12,355.56	12	\$ 889,600.32
							\$ 1,949,600.16

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	13	\$ 13,250.00	\$ 1,472.22	\$ 14,722.22	12	\$ 2,296,666.32
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	13	\$ 11,120.00	\$ 1,235.56	\$ 12,355.56	12	\$ 1,927,467.36
							\$ 4,224,133.68

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	6	\$ 20,500.00	\$ 2,277.78	\$ 22,777.78	12	\$ 1,640,000.16
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	6	\$ 13,250.00	\$ 1,472.22	\$ 14,722.22	12	\$ 1,059,999.84
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	6	\$ 11,120.00	\$ 1,235.56	\$ 12,355.56	12	\$ 889,600.32
							\$ 3,589,600.32

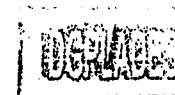
UNIDAD MÓVIL TIPO 3

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	4	\$ 20,500.00	\$ 2,277.78	\$ 22,777.78	12	\$ 1,053,333.44
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$ 13,250.00	\$ 1,472.22	\$ 14,722.22	12	\$ 706,666.56
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$ 11,120.00	\$ 1,235.56	\$ 12,355.56	12	\$ 593,066.88
							\$ 2,353,066.88

TOTAL \$ 13,870,880.16

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 14,723,380.16 (Catorce millones setecientos veintitrés mil trescientos ochenta pesos 16/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

ANEXO 10
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
Avance Financiero Ejercicio 2012



Capítulo de Gasto (2)	Indicador (3)	Meta (4)	(1) trimestre							
			Autorizado (5)	% (6)	Modificado (7)	% (8)	Ejercido (9)	% (10)	Acumulado (11)	% (12)
1000	Unidades médicas móviles operando									
3000										
TOTAL (13)										

FIRMA
COORDINADOR ESTATAL
CARAVANAS

FIRMA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD O SU EQUIVALENTE

FIRMA
SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE LA ENTIDAD

Instructivo de llenado:

- (1) Señalar el trimestre al que se refiere
- (2) Señalar capítulo de gasto conforme a lo autorizado en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (3) Señalar el indicador conforme al objeto del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (4) Señalar la meta conforme al objeto del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (5) Señalar el monto autorizado conforme a la distribución por capítulo de gasto establecida en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (6) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (7) Señalar el monto modificado por capítulo de gasto, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (8) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (9) Señalar el monto ejercido por capítulo de gasto conforme a la distribución establecida en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (10) Señalar el porcentaje que corresponde al monto ejercido en el trimestre con respecto al capítulo de gasto conforme a lo establecido en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (11) Señalar el monto ejercido acumulado trimestralmente por capítulo de gasto.
- (12) Señalar el porcentaje que representa el monto ejercido acumulado trimestralmente con respecto del monto total autorizado por capítulo de gasto.
- (13) Señalar los montos totales conforme a cada rubro (autorizado, modificado, ejercido y acumulado), así como el porcentaje de avance respecto al monto total autorizado.

1 de 1

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 14,723,380.16 (Catorce millones setecientos veintitrés mil trescientos ochenta pesos 16/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

ANEXO 11

Secretaría de Salud
Programa Caravanas de la Salud
Cierre Presupuestal Ejercicio 2012

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)
1000				
3000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

Firma

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE
SALUD O SU EQUIVALENTE

SECRETARIO DE SALUD O SU EQUIVALENTE

Firma

SECRETARIO DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro preacordado, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 14,723,380.16 (Catorce millones setecientos veintitrés mil trescientos ochenta pesos 16/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

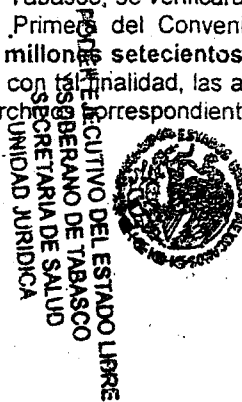
DEBATES
1 de 1

ANEXO 12

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE TABASCO

FECHA DE VISITA:
PRIMER SEMESTRE DE 2012

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 14,723,380.16 (Catorce millones setecientos veintitrés mil trescientos ochenta pesos 16/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con toda finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.



1 de 1

/El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 14,723,380.16 (Catorce millones setecientos veintitrés mil trescientos ochenta pesos 16/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 Y 12.

POR "LA SECRETARIA" EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD DR. GERMÁN FAJARDO DOLCI	POR "EL EJECUTIVO ESTATAL" EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA
EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD LIC. FERNANDO FRANCISCO MIGUEL ÁLVAREZ DEL RÍO	EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO DR. CARLOS DE LA CRUZ ALCUDIA



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARIA DE SALUD
UNIDAD JURIDICA



1 de 1

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 14,723,380.16 (Catorce millones setecientos veintitrés mil trescientos ochenta pesos 16/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

EL SUSCRITO LICENCIADO EDISON MATEOSPAYRO OROPEZA TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 10 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, Y 16 FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE UNA (41) FOJA ES COPIA FIEL DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS GASTOS DE OPERACIÓN CARAVANAS DE SALUD 2012, DGPLADES-CARAVANAS-CETR-TAB-01/12, MISMA QUE SE TUVO A LA VISTA Y COTEJE, SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; REPUBLICA MEXICANA.

CONSTE

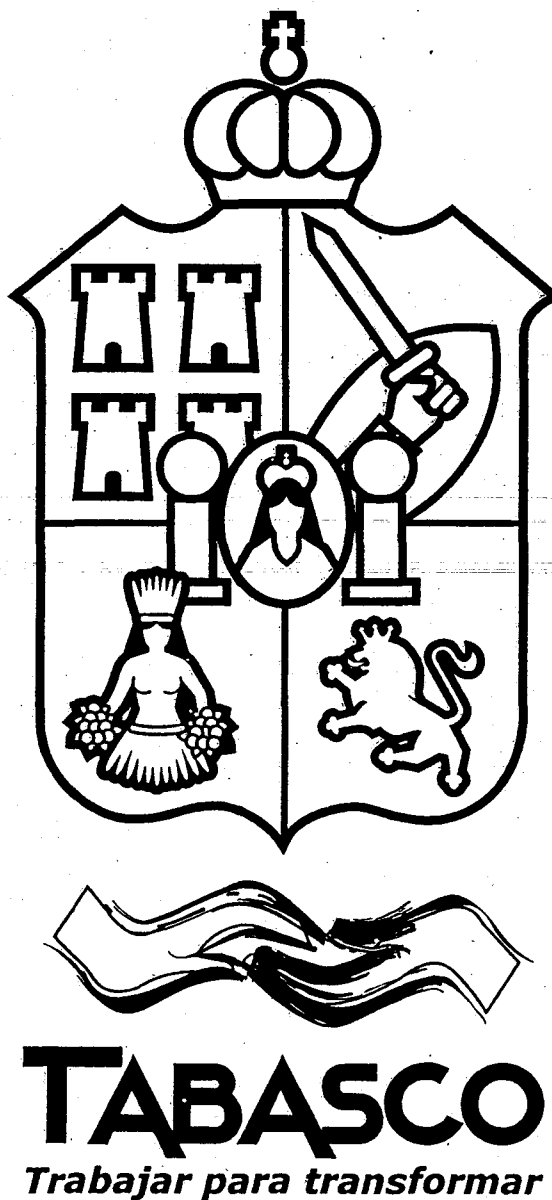


ATENTAMENTE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARIA DE SALUD
UNIDAD JURIDICA

LIC. JUAN MARCOS ALEJO HERNANDEZ

DE LA UNIDAD JURIDICA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 12 FRACCION XVIII DE LA LEY
INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SALUD



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.